

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución Directoral N°0038-2016-INIA-OA

Lima, 12 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 23-2016-INIA-OA-UA, de fecha 05 de mayo 2016, y el Informe Legal N° 15-2016-INIA-OA- AL, emitido con fecha 10 de mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2016-INIA-OA-UA, de fecha 05 de mayo del 2016, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, informa la existencia de una deuda pendiente por la suma de S/.5,695.10 (Cinco mil seiscientos noventacinco con 10/100 soles), correspondiente al suministro de combustible durante el mes de diciembre del 2015, en el marco de la ejecución del contrato N° 004-2015-INIA suscrito con el Consorcio Mega Estación Pichanaki SAC – Carmen Estela Hurtado Cárdenas, para la adquisición de combustible para la EEA. Pichanaki – Junín, informa además que los documentos para pago fueron recepcionados por la Unidad de Abastecimientos con fecha 04 de enero del 2016, y que siendo la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios estos podían ser devengados únicamente hasta el 31 de diciembre del 2015, acción que no se pudo realizar por la demora en la remisión de documentos de pago;

Que, mediante Memorando N° 066-2016-INIA-OPP-UPRE de fecha 28 de abril del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que se cuenta con crédito presupuestario disponible en la Genérica de Gasto 2.3, de bienes y servicios, por lo que otorga la disponibilidad presupuestal por el monto S/.5,695.10 (Cinco mil seiscientos noventacinco con 10/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios correspondientes al presupuesto del año fiscal 2016

Que, mediante Informe Legal N° 15-2016-INIA/OA de fecha 10 de mayo del 2016, la Asesoría Legal de la Oficina de Administración, concluye que se encuentra documentado que el Consorcio Mega Estación Pichanaki SAC.– Carmen Estela Hurtado Cárdenas cumplió con sus obligaciones en la fecha indicada y a conformidad de la Estación Experimental, que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento, por lo que recomienda que se proceda con la emisión del Acto Administrativo correspondiente por el monto de S/.5,695.10 (Cinco mil seiscientos noventacinco con 10/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que el artículo 7º del mismo cuerpo legal, dispone que..."el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"...

Que, tal como se aprecia en los documentos adjuntos a los informes del visto, las obligaciones fueron contraídas, dentro de los gastos autorizados durante el ejercicio 2015, asimismo se cuenta con las conformidades respectivas y la certificación presupuestal aprobada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resultando pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 059-2016-INIA fecha 05 de abril del 2016, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y; contando con el Visto Bueno de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER COMO CREDITO INTERNO a favor de las **CONSORCIO MEGA ESTACIÓN PICHANAKI SAC.- CARMEN ESTELA HURTADO CÁRDENAS**, conformado por la Empresa Mega Estación Pichanaki SAC. y la ciudadana Carmen Estela Hurtado Cárdenas, el importe de S/.5,695.10 (Cinco mil seiscientos noventa y cinco con 10/100 soles) por la obligación pendiente de pago derivada del Contrato N° 004-2015-INIA y sustentada en la Factura N° 008108.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor del consorcio mencionado con cargo a la meta 0065, Desarrollo y adaptación de tecnologías adecuadas de manejo integrado que permitan mejorar la productividad y calidad de los cultivos y crianza, indicado en el certificado de Crédito Presupuestario N° 000000569, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, comuníquese y cúmplase



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ECON OSCAR RAUL BURGATAMAYO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN